ACUERDO DE PRÓRROGA

Expediente núm.: M19/C0000154.

Título: Servicios de renovación y mantenimiento de la licencia de Microsoft Dynamics Nav.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 22 de marzo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se dicta resolución por el órgano de contratación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aprobando el expediente administrativo para contratar, mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 del citado precepto legal, el servicio de renovación y mantenimiento de la licencia de Microsoft Dynamics Nav., y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.- Con fecha 25 de junio de 2019, cumplidos los preceptivos trámites de aprobación del expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el 159.6 de la LCSP, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales adjudica el citado contrato a la entidad mercantil Datanet Consultores, S.L., con N.I.F nº B96597356, por la cantidad máxima de dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve euros (18.449,00€), cantidad a la que habrá de añadir el importe de tres mil ochocientos setenta y cuatro euros con veintinueve céntimos (3.874,29€) correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de veintidós mil trescientos veintitrés euros con veintinueve céntimos (22.323,29€), de conformidad con la oferta presentada.

TERCERO.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales suscribe el contrato de servicios el día 15 de abril de 2019.

La estipulación segunda del contrato establece que el plazo de ejecución para la renovación de la licencia será de cinco (5) días, a contar desde la fecha de formalización del presente contrato. La renovación y el mantenimiento de la licencia se extenderán por un periodo de doce (12) meses.

CUARTO.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, mediante Resolución de fecha 6 de marzo de 2020, aprueba el expediente administrativo (número de referencia M20/C0000182), mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, para contratar el servicio de renovación y mantenimiento de la licencia Microsoft Dynamics Nav.

El anuncio de licitación del citado procedimiento se publica en la Plataforma de Contratación, perfil del contratante Agencia Andaluza de Instituciones Culturales con fecha 12 de marzo de 2020 (Referencia 2020-0000029912). Asimismo, con fecha 17 de marzo de 2020 (Referencia 2020-0000030486), como información adicional al anuncio de licitación se publica lo siguiente *"En aplicación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma queda suspendido el procedimiento. El cómputo de los plazos, de conformidad con dicha disposición, se reanudará en el momento en que pierda vigencia el mencionado Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo".*

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aaiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw728PFIRMAUT4o7dGr7qgG9d+C.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	14/04/2020
ID. FIRMA	RXPMw728PFIRMAUT4o7dGr7qgG9d+C	PÁGINA	1/3

En virtud de lo anterior, el plazo de presentación ha quedado en suspenso resultando imposible para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales resolver el procedimiento de contratación y, en consecuencia, formalizar el correspondiente contrato en plazo.

QUINTO.- Dado que el sistema de gestión económica, presupuestaria y financiera, denominado Mistral, es considerado un sistema crítico para la organización, de manera que se ha venido contratando el servicio de mantenimiento del fabricante para la licencia de este software desde que se implantó dicho sistema en la organización, es necesario garantizar la continuidad de dicho servicio y prorrogar el contrato suscrito con la entidad mercantil Datanet Consultores, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 15.2.l) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aprobados mediante el Decreto 103/2011, de 19 de abril, dispone que la dirección de la Agencia, como órgano ejecutivo de máximo nivel, tendrá a su cargo la dirección inmediata y la gestión directa de las actividades de la Agencia, de acuerdo con las directrices del Consejo Rector, correspondiéndole en especial las siguientes funciones: l) Actuar como órgano de contratación de la Agencia, celebrar, de conformidad con los límites establecidos en las normas de régimen interior, los contratos y suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Agencia, compareciendo cuando fuera necesario, ante Notario, para la elevación en escritura pública de los mismos. Los expedientes de gasto que hayan de dar lugar a contratos o convenios que excedan de seiscientos mil euros, requerirán que en el expediente de contratación conste la autorización de los órganos citados en la letra k). Asimismo, el apartado 3 de citado precepto legal dispone que las facultades de la Dirección previstas en los párrafos a), k) hasta el límite de 60.000 euros impuestos incluidos, n), ñ) y o) podrán delegarse en la persona titular de la Gerencia o en los titulares de las unidades que se determinan en el artículo 29.4 de sus estatutos, previa autorización del Consejo Rector.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 29.4 de la LCSP que "cuando al vencimiento de un contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario".

TERCERO.- No obstante, lo establecido en el precepto citado en el fundamento de derecho segundo, el artículo 34.1 párrafo 7 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVDID-19, modificado por el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, dispone que "además, en aquellos contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de la paralización de los procedimientos de contratación derivada de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y no pudiera formalizarse el correspondiente nuevo contrato, podrá aplicarse lo previsto en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la fecha de publicación de la licitación de dicho nuevo expediente".

A la vista de la memoria de justificación de fecha 8 de abril de 2020, de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho reseñados,

RESUELVO,

PRIMERO.- Prorrogar el contrato de servicios de renovación y mantenimiento de la licencia de Microsoft Dynamics Nav., suscrito con la entidad mercantil Datanet Consultores, S.L., con N.I.F nº B96597356, por la cantidad máxima de dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve euros (18.449,00€), cantidad a la que habrá de añadir el importe de tres mil ochocientos setenta y cuatro euros con veintinueve céntimos (3.874,29€) correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de veintidós mil trescientos veintitrés euros con veintinueve céntimos (22.323,29€), de conformidad con la oferta presentada.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución para la renovación de la licencia será de cinco (5) días, a contar desde el día 15 de abril de 2020. La renovación y el mantenimiento de la licencia se extenderán por un periodo de doce (12) meses.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el perfil del contratante, y simultáneamente notificar al adjudicatario.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante mismo órgano en el plazo de un mes a partir del siguiente a aquel en el que tenga lugar su notificación o directamente recurso contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Fdo.: Almudena Bocanegra Jiménez
Gerente
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aaiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw728PFIRMAUT4o7dGr7qgG9d+C.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	14/04/2020
ID. FIRMA	RXPMw728PFIRMAUT4o7dGr7qgG9d+C	PÁGINA	3/3